

Bogotá D.C.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DE HACIENDA

Doctor
MILTON JAVIER LATORRE MARIÑO
Subsecretario de Despacho
Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público
Concejo de Bogotá D.C.
Nit:899999061
Calle 36 No. 28A - 41
Tel. 2088210
Ciudad.



Asunto: Respuesta a Proposición 108. Tema: Vigencias Futuras, financiación y licitación del metro elevado de Bogotá.

Respetado doctor Latorre:

En relación con la proposición del asunto, radicada en esta Secretaría bajo el número 2019ER20644 el 26 de febrero de 2019, presentada por el honorable concejal Hollman Felipe Morris Rincón de la Bancada del Movimiento Progresistas, en cumplimiento del Decreto Distrital 106 de 2011 y Circular 002 de 2011¹ de la Alcaldía Mayor de Bogotá, me permito manifestar que de conformidad con lo establecido en el Artículo 58 y 62 del Acuerdo 257 de 2006, la Secretaría Distrital de Hacienda es competente para responder los puntos 1 y 2.

- 1. Explique y cite bajo qué norma orgánica, se fundamenta la ejecución del 15% de las vigencias futuras ordinarias para el metro elevado de Bogotá, las cuales ustedes justifican con la creación de una cuenta especial a favor de la Secretaría de Hacienda.**

Es pertinente precisar que el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, Orgánica de Presupuesto, es la norma que regula las vigencias futuras ordinarias de las entidades territoriales, y en ella el requisito que se dispuso fue: "b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con **apropiación del quince por ciento (15%)** en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas. En este sentido, la referencia al 15% es para cumplir con su apropiación y no para su ejecución presupuestal.

Respecto a la norma orgánica que fundamentó la ejecución presupuestal de los mencionados recursos, se informa que son todas las normas Constitucionales y de leyes orgánicas que regulan la gestión presupuestal para dar cumplimiento a una obligación de pago derivada de una relación contractual, en este caso del Convenio de Cofinanciación suscrito con la Nación en el 2017, a saber: Capítulo 3 del Título XII de la Constitución Política, y Capítulo V -"De la Ejecución Presupuestal"- del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, Decreto 714 de 1996.

Sobre la obligación contractual se explica que, en consonancia con la Ley 310 de 1996 y del Acuerdo Distrital 691 de 2017, el Distrito suscribió el "Convenio de Cofinanciación para el Sistema de Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros de Bogotá", con la Nación el 9 de noviembre de

¹ "Asunto: Término para dar respuesta a las Proposiciones presentadas por el Concejo de Bogotá. (...)"

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

2017. Adicionalmente, que en cumplimiento de lo dispuesto en Cláusula 4 "Administración de los Recursos", numeral 4.2 "Encargo Fuduciario", se acordó:

"(...)

Mientras es constituido el Encargo Fiduciario, los aportes del Distrito deberán ser depositados en una(s) cuenta(s) bancaria(s) especial(es) que abrirá la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda – DDT, obrando como dministrador delegado de la EMB de conformidad con la autorización del artículo 18 del Decreto Distrital 216 de 2017. Con el giro de estos recursos, los mismos quedarán ejecutados y disponibles para cumplir con las finalidades de este Convenio. Una vez constituido el Encargo Fuduciario la EMB solicitará a la Dirección Distrital de Tesorería el traslado de los recursos de acuerdo con el procedimiento interno que se establezca."

- 2. De conformidad con el Acuerdo 691, título del Acuerdo "mediante el cual se aprueban 7.1 billones para vigencias Futuras del metro elevado, relacione si se tiene previsto realizar alguna modificación, a estas vigencias aprobadas en este proyecto de acuerdo.**

La Administración Distrital no tiene previsto presentar ante el Concejo de Bogotá modificación alguna al Acuerdo Distrital 691 de 2017, "Por medio del cual se autoriza a Bogotá, D.C., para que a través de la Secretaría Distrital de Hacienda asuma obligaciones para garantizar el aporte del Distrito Capital a la cofinanciación del Sistema Integrado de Transporte Masivo para Bogotá – Primera Línea del Metro – Tramo 1 con cargo a vigencias futuras ordinarias del periodo 2018-2041"

Cordialmente,


JOSE ALEJANDRO HERRERA LOZANO
SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA (E)
jaherrera@shd.gov.co

Aprobado por:	Piedad Muñoz Rojas / Leonardo Arturo Pazos Galindo			
Revisado por:	Martha Cecilia García Buitrago / Manuel Ávila Olarte / Ricardo Córdoba Rojas / Alfonso Antonio Suárez Ruiz			MAC
Elaborado por:	José Vicente Castro Torres			

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital – Colombia



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**